

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020 2023 00317 00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARIA MERCEDES SEGURA DE ESTUPIÑAN

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad solicitante y su Representante Legal (archivo 09 del expediente), mediante el cual solicita la terminación del presente asunto, conforme al artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, en cuanto la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación No. 556111034, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placa **JMK-318**, adelantada por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARIA MERCEDES SEGURA DE ESTUPIÑAN, por pago de la obligación.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa **JMK 318**. **OFÍCIESE** a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la medida sobre el citado vehículo.

Remítase por el Juzgado el oficio a la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

3° DECLARAR que no hay lugar a desglose físico de documentos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4° Cumplido lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ